

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO

F2 : ACTAS



**ESTATUTOS DE LA FUNDACION
PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO**

CAPÍTULO I

DEL NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. La entidad que por medio de estos estatutos se denomina Fundación Para el Desarrollo Académico, sigla FUNDEACA y eslogan "VOCES PARA APRENDER".

ARTÍCULO 2. La Fundación Para el Desarrollo Académico es una entidad de derecho privado, de utilidad común y sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometida a la constitución política y leyes de Colombia.

ARTÍCULO 3. La Fundación Para el Desarrollo Académico, es de nacionalidad colombiana, con domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., pero de acuerdo con las normas legales vigentes, podrá establecer dependencias seccionales en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 4. La Fundación Para el Desarrollo Académico tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse conforme a lo previsto en los presentes estatutos.

CAPITULO II

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES, OBJETIVOS Y FUNCIONES

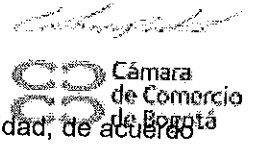
ARTÍCULO 5. La Fundación Para el Desarrollo Académico hace suyos los principios constitucionales y legales vigentes sobre la educación complementaria, y participa de los siguientes principios:

1. La fundación será orientada por personas de su propio seno y en función del desarrollo nacional.
2. Desarrollará una conciencia clara de la ciencia y la tecnología, de los problemas nacionales y de su responsabilidad ante ellos.
3. Propiciará la formación integral del hombre y el desarrollo de su personalidad.
4. Examinará y revisará permanentemente sus programas de formación, investigación, docencia, extensión y servicios para asegurar sus objetivos y ajustarlos al progreso de la ciencia.
5. Propenderá por la formación de investigadores dentro de sus estamentos docentes y estudiantiles, con el fin de generar y renovar el conocimiento y contribuir a los procesos de transformación y desarrollo del país, asimilar y crear cultura.
6. Estará abierta a quienes en ejercicio de la igualdad de oportunidades y derechos demuestren poseer las capacidades académicas requeridas.
7. Estará integrada a la comunidad nacional e internacional en continua comunicación e intercambio de experiencias para captar y difundir los avances científicos y los logros académicos de la fundación.

ARTÍCULO 6. La Fundación Para el Desarrollo Académico, tendrá como objeto principal la formación, perfeccionamiento y actualización de profesionales en los campos de acción que de conformidad

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO

F2 : ACTAS



con la ley puede desarrollar, la investigación, la extensión y el servicio a la comunidad, de acuerdo con las áreas del conocimiento, planes y programas que determinen sus directivas y con sujeción a los principios establecidos en los estatutos.

ARTÍCULO 7. Para el cumplimiento de sus principios y objetivos, La Fundación Para el Desarrollo Académico desarrollará las siguientes funciones básicas: docencia, capacitación virtual, investigación, extensión y servicio a la comunidad.

CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 8. MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y que a continuación se relacionan:

FUNDADORES - FUNDACION PARA EL DESARROLLO ACADEMICO				
NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO IDENTIFICACION	NUMERO	DOMICILIO	CIUDAD
CESAR EVELIO ANZOLA AGILAR	C.C.	79.243.171	Cra 13 No. 38-76 apt. 506	BOGOTA
EVELYN ESTEFANIA ESCOBAR LOPEZ	C.C.	1.030.602.396	Calle 6B No. 79C-90 Torre 5 Apto. 401	BOGOTA
EDGAR ANDRES CASTAÑEDA MORENO	C.C.	1.015.410.974	Cra 95A No. 26-38 Torre 2 Apto 902	BOGOTA
ANDRES ENRIQUE MORENO ARAGON	C.C.	1.016.041.324	Cra 96C No. 16H 61	BOGOTA
NANCY ARAGON RODRIGUEZ	C.C.	39.700.823	Cra 96C No. 16H 61	BOGOTA
VIVIANA MAHERLIE HERNANDEZ RUIZ	C.C.	52.430.730	Calle 84 sur No. 96-20 Torre 6 Apto 104	BOGOTA
IFRS TAX GLOBAL SERVICES SAS	NIT.	900.671.120	Av. Caracas No. 34-86 Ofic 506	BOGOTA

y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTÍCULO 9. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.

Son deberes de los miembros de la fundación:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación.
2. Velar por la buena imagen de la fundación.
3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación.
5. Obrar en sus relaciones con la fundación y la comunidad con ética y lealtad.
6. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 10. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son derechos de los miembros de la fundación:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la fundación.
2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
3. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
4. Participar en las actividades de la entidad.
5. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación.



ARTÍCULO 11. CONDICIONES PARA INGRESAR

Para ser miembro de la fundación se requiere:

1. Ser legalmente capaz.
2. Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.
3. Pagar la cuota de ingreso a la Fundación.

ARTÍCULO 12. CAUSALES DE RETIRO

Será retirado el miembro de la fundación cuando así lo solicite, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

ARTÍCULO 13. PROHIBICIONES Y SANCIONES

Se encuentra prohibido a los miembros de la fundación:

1. Discriminar actuando como miembro de la Fundación a miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
2. Usar el nombre y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias
2. Suspensión de derechos como miembro de la fundación.
3. Retiro de la fundación.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA de acuerdo al reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

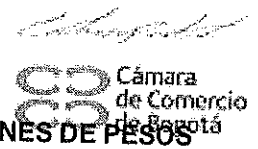
ARTÍCULO 14. DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la Fundación está constituido por:

1. Las cuotas mensuales pagadas por los miembros
2. Por auxilios donados por personas naturales o jurídicas
3. Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras y
4. Por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO

F2 : ACTAS



A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$5.000.000), que ha sido pagada por los miembros en dinero.

Los aportes realizados a la fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 15. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el Representante Legal o la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO V.

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 16. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

La Fundación Para el Desarrollo Académico será administrada y dirigida por La Asamblea General, la Junta Directiva y el Representante Legal.

ARTÍCULO 17. DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 18. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, Representantes Legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la Asamblea General, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los miembros presentes en la reunión.

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO

F2 : ACTAS

**ARTÍCULO 19. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES**

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el Representante Legal o cualquier número plural de miembros mediante correo electrónico y envío de comunicado a su domicilio real, dirigido a los miembros de la fundación que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

ARTÍCULO 20. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros que represente mínimo el 10% del total de miembros.

ARTÍCULO 21. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la Fundación. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
3. Elegir a la Junta Directiva y Revisor Fiscal.
4. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior.
5. Aprobar el informe de gestión del representante legal.
6. Determinar la orientación general de la entidad.
7. Decidir sobre el cambio de domicilio.
8. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
9. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.
10. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la Fundación.
11. Las demás que señale la ley.

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO
F2 : ACTAS



ARTÍCULO 23. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva está compuesta por:

- a) Un presidente
- b) Un vicepresidente
- c) Un Tesorero
- d) Un secretario

ARTÍCULO 24. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a) Designar al presidente, vicepresidente y secretario, para períodos de dos años de años contados a partir de la elección.
- b) Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la Asamblea General.
- c) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la fundación.
- d) Delegar el representante legal o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
- e) Convocar a la Asamblea General cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- f) Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.
- g) Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- h) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la fundación.

ARTÍCULO 25. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los primeros tres meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, el Representante Legal o el Revisor Fiscal. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias, las hará El presidente y vicepresidente de la Junta Directiva con 15 días de anticipación, mediante correo electrónico y envío de comunicado a su domicilio real.

La junta directiva deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 26. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 27. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- 1. Convocar a las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva.
- 2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
- 3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO

F2 : ACTAS

**ARTÍCULO 28. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE**

1. Reemplazar al presidente en sus faltas temporales o absolutas.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL SECRETARIO

1. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
2. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 30. FUNCIONES DEL TESORERO

El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

ARTÍCULO 31. REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de la entidad es nombrado para un período de dos años.

El representante legal suplente es nombrado para período de dos años.

ARTÍCULO 32. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Representante Legal:

- a. Ejercer la representación legal de la entidad.
- b. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.
- c. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminados al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
- d. Convocar a las reuniones a los órganos de administración.
- e. El Representante legal requerirá autorización de la Junta Directiva para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Los actos del representante de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Fundación; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

ARTÍCULO 33. REVISOR FISCAL

El revisor fiscal deberá ser contador público y será elegido por la Asamblea General.

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO
F2 : ACTAS



ARTÍCULO 34. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

Son funciones del revisor fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la entidad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, las decisiones de los órganos de dirección y administración.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General y demás órganos de dirección y administración, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de su actividad.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de los órganos de dirección y administración, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
6. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
7. Convocar a los órganos de dirección y administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
8. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos.

**CAPÍTULO VI
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO 35. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

La Fundación se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
3. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
4. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo al artículo 652 del Código Civil
5. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 36. LIQUIDADOR.

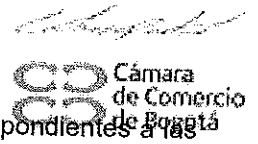
Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 37. LIQUIDACIÓN.

Con cargo al patrimonio de la entidad, una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la entidad, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO

F2 : ACTAS



Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

ARTÍCULO 38. SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES.

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

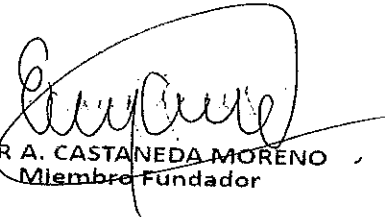
ARTÍCULO 39. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será la Alcaldía de Bogotá

Para constancia se firma la presente acta a los seis (06) días del mes de junio del año 2020



ANDRES E. MORENO ARAGON
Miembro Fundador



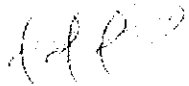
EDGAR A. CASTANEDA MORENO
Miembro Fundador



CESAR E. ANZOLA AGUILAR
Miembro Fundador



NANCY ARAGON RODRIGUEZ
Miembro Fundador



EVELYN E ESCOBAR LOPEZ
Miembro Fundador



VIVIANA M. HERNANDEZ RUIZ
Miembro Fundador



IFRS TAX GLOBAL SERVICE SAS
Miembro Fundador